

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0744

17 JUL 2018

“Por medio de la cual se declara la improcedencia técnica y legal de otorgar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote N° 1 ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, solicitado por SOLIDES MANZANO MONTEJO identificada con C.C. N° 49.663.836”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora SOLIDES MANZANO MONTEJO identificada con la C.C. N° 49.663.836, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote N° 1 ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de matrícula mercantil de SOLIDES MANZANO MONTEJO, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 56358 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote N° 1)
4. Copia de la escritura pública N° 0437 de fecha 10 de junio de 2016.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 044 de fecha 21 de marzo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 24 y 25 de abril de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“Ante todo, es preciso mencionar que al llegar al predio objeto de la solicitud, el día 25 de abril (ver Acta de Diligencia) se encontró que en su interior, en inmediaciones de la coordenada 73° 28' 26.7"W; 7° 59' 52.1"N, (leídas con el equipo Garmin Montana 650 de propiedad de CORPOCESAR, siendo configurado con el Datum Magna Sirgas, el cual es oficial para Colombia), existe un pozo profundo, sobre el cual se indagó a la señora Solides Manzano Montejo si corresponde con uno preexistente a su solicitud de exploración, respondiendo la señora que este es el pozo sobre el cual desea realizar el aprovechamiento, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Diligencia, situación en torno a la cual se le indicó a la usuaria que debe proceder a la legalización correspondiente acercándose a la entidad para lo pertinente y que contrariaba lo expresado por ella en la comunicación del 26 de febrero de 2018. En las Fotografías 1 y 2 se observa el pozo en cuestión.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

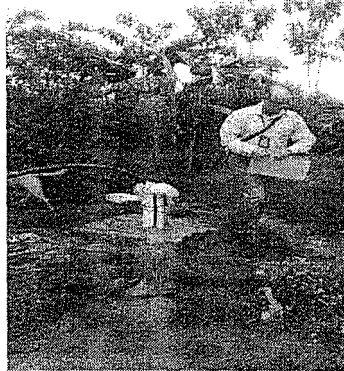
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0744 -CORPOCESAR-

17 JUL 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se declara la improcedencia técnica y legal de otorgar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote N° 1 ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, solicitado por SOLIDES MANZANO MONTEJO identificada con C.C. N° 49.663.836.

2



Fotografía 1



Fotografía 2

Concepto técnico

Debido a que el pozo profundo ubicado en inmediaciones de la coordenada 73° 28' 26.7''W; 7° 59' 52.1''N para el que se solicitó el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas el 01 de febrero de 2018, se encuentra construido desde el mes de octubre de 2017, según se pudo comprobar a partir de la información recaudada durante la diligencia, no hay lugar a emitir concepto técnico en torno a dicha solicitud. En virtud de lo anterior, se recomienda exigir a la señora Solides Manzano Montejo que proceda a la legalización del pozo en citas, cumpliendo además con lo que la entidad disponga en virtud de la actuación a que hubo lugar por parte de la aludida usuaria, al adelantar la construcción del pozo profundo sin contar con la autorización respectiva."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(Se ha resaltado).

En el caso sub examine resulta legalmente improcedente otorgar un permiso de exploración, cuando el pozo ya se encuentra construido. Si se pretende captar legalmente las aguas del pozo en mención, se debe Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica según mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que por haberse verificado que el pozo ya fue construido y al no encontrarse permiso de exploración para tal actividad, se dio traslado de lo pertinente a la Oficina Jurídica de Corpocesar para que adelante la investigación respectiva, a fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental por la exploración presuntamente sin previo permiso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la improcedencia técnica y legal de otorgar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote N° 1 ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, solicitado por SOLIDES MANZANO MONTEJO identificada con C.C. N° 49.663.836, por encontrarse el pozo ya construido.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

17 JUL 2018

Continuación Resolución N° 0744 de * por medio de la cual se declara la improcedencia técnica y legal de otorgar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote N° 1 ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, solicitado por SOLIDES MANZANO MONTEJO identificada con C.C. N° 49.663.836.

3

PARAGRAFO 1: Si la peticionaria SOLIDES MANZANO MONTEJO identificada con C.C. N° 49.663.836, pretende utilizar las aguas del pozo en mención, debe diligenciar y presentar con los anexos respectivos el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas disponible en la página web www.corpocesar.gov.co, en un plazo no superior a 30 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído. Este trámite se adelantará sin perjuicio de la actuación legal que determine la Oficina Jurídica de Corpocesar, por la exploración sin previo permiso.

PARAGRAFO 2: Una vez vencido el plazo anterior sin haberse solicitado la concesión, SOLIDES MANZANO MONTEJO debe proceder a clausurar el pozo, siguiendo los lineamientos técnicos que establezca la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, so pena de adelantarse el correspondiente proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora SOLIDES MANZANO MONTEJO identificada con C.C. N° 49.663.836 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente N° CGJ-A 027-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015